



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 13 -2020-ACSS
Santiago de Surco,

31 ENE. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen N° 10-2019-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3771-2019-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándums Nros. 857-2019 y 108-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 902-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Oficios Nros. 174-2019 y 019-2020-OCI-MSS y la Hoja Informativa N° 002-2020-OCI-MSS del Órgano de Control Institucional y el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 023-2019-2-2168 "Imposición y pago de multas e intereses por infracciones tributarias" - Período 1 de setiembre de 2014 al 28 de junio de 2019", el Acuerdo de Concejo N° 103-2019-ACSS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 174-2019-OCI-MSS del 09.10.2019, el Órgano de Control Institucional remite el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 023-2019-2-2168 Auditoría de Cumplimiento Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, denominado "Imposición y pago de multas e intereses por infracciones tributarias" - Período 1 de setiembre de 2014 al 28 de junio de 2019;

Que, el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 023-2019-2-2168, Auditoría de Cumplimiento Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, denominado "Imposición y pago de multas e intereses por infracciones tributarias" - Período 1 de setiembre de 2014 al 28 de junio de 2019 dentro de sus Recomendaciones al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, formula lo siguiente: "2. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Municipalidad de Santiago de Surco, el informe para que inicie las acciones legales contra los funcionarios y ex funcionarios comprendidos en los hechos de las observaciones de carácter penal respecto a los funcionarios señalados en la Observación, revelada en el informe. (Conclusiones n.º 1 y 2)"

Que, la Conclusión 1, señala principalmente que, la entidad declaró y pagó extemporáneamente tributos concernientes al PDT – PLAME de los meses de diciembre de 2018 y enero 2019, y efectuó el pago inobservando el proceso para la formalización de la obligación de pago y reconocimiento del gasto público, incurriendo en la infracción prevista en el numeral 4) del Artículo 178º del Código Tributario cuya multa era del 50% del tributo no pagado; ocasionando un perjuicio económico por S/ 801,155.00, situación generada por la omisión de funciones del Subgerente de Gestión del Talento Humano, del Subgerente de Contabilidad y Costos y la inacción del Gerente de Administración y Finanzas; así como la falta de diligencia de la Subgerencia de Tesorería. (Observación n.º 1);

Que, la Conclusión 2, precisa que el pago de los tributos declarados en el PDT 0601 – Planilla Electrónica y PDT 0626 – Retenciones de IGV, correspondientes a los meses de setiembre a diciembre 2014, se realizaron de manera extemporáneos; dilatándose las acciones para subsanar las infracciones tributarias, siendo que las multas e intereses moratorios fueron cancelados hasta treinta y cinco (35) meses después mediante pagos directos y fraccionamiento cuando la entidad contaba con liquidez, incurriendo en la infracción prevista en el numeral 4) del Artículo 178º del Código Tributario, cuya multa era del 50% del tributo no pagado; ocasionando un perjuicio económico a la Municipalidad por S/ 1'059,055.00, situación generada por la omisión de funciones de los Subgerentes de Tesorería y la inacción de los Gerentes de Administración y Finanzas. (Observación n.º 2);

Que, con Informe N° 902-2019-GAJ-MSS del 23.10.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la normativa vigente, concluye en opinar que los actuados deben ser derivados inicialmente al Concejo Municipal para que autorice al Procurador Público Municipal, el inicio de las acciones de naturaleza civil que ha determinado en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 023-2019-2-2168 "Imposición y pago de multas e intereses por infracciones tributarias" período 1 de setiembre de 2014 al 28 de junio de 2019, el cual, ha encontrado responsabilidad civil por el pago de multas e intereses a la SUNAT por infracciones tributarias en el año 2019, que ocasionó un perjuicio económico a la entidad por S/ 801,155.00 y por el pago de multas e intereses moratorios a la SUNAT por infracciones tributarias, correspondientes a los meses de setiembre a diciembre 2014 que ocasionó perjuicio económico a la entidad por la suma de S/ 1'059,055.00;

Que, el numeral 23) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que el Concejo Municipal tiene dentro de sus facultades: "Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N°

13

-2020-ACSS

judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 103-2019-ACSS del 13.12.2019, el Concejo Municipal por mayoría acordó devolver el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 023-2019-2-2168 al Órgano de Control Interno de la Municipalidad y a la Contraloría General de la República, para determinar la responsabilidad directa o indirecta del ex alcalde Roberto Hipólito Gómez Baca sobre los hechos contenidos en el indicado informe;

Que, con Oficio N° 019-2020-OCI-MSS del 21.01.2020, el Órgano de Control Institucional adjuntando la Hoja Informativa N° 002-2020-OCI-MSS del 20.01.2020, señala que la decisión aprobada en el Acuerdo de Concejo N° 103-2019-ACSS, no es coherente con el principio de autonomía funcional de la Contraloría General de la República establecido en el Artículo 82° de la Constitución Política y el Artículo 11° de la Ley N° 27785, que regulan el ejercicio del control gubernamental. Asimismo, agrega que, el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 023-2019-2-2168 “Imposición y pago de multas e intereses por infracciones tributarias” - Período 1 de setiembre de 2014 al 28 de junio de 2019”, es el resultado de la ejecución de un servicio de control posterior el mismo que se ha ejecutado en estricto cumplimiento de las normas y lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República ente técnico rector del Sistema Nacional de Control;

Que, en este sentido, remite nuevamente el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 023-2019-2-2168 al Alcalde en su calidad de Presidente del Concejo Municipal, a efectos que se prosiga con la aprobación por parte del Concejo Municipal, a fin que el Procurador Municipal de inicio a las acciones legales pertinentes contra los funcionarios y ex funcionarios comprendidos en los hechos revelados en el mencionado informe de auditoría;

Que, con Memorándum N° 108-2020-GM-MSS del 24.01.2020, la Gerencia Municipal remite el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 023-2019-2-2168 a efectos que se someta a consideración del Concejo Municipal;

Estando al Dictamen N° 10-2019-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 902-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **MAYORÍA** el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad de Santiago de Surco, inicie las acciones civiles y las que correspondan contra los ex-funcionarios y funcionarios referidos en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 023-2019-2-2168 “Imposición y pago de multas e intereses por infracciones tributarias” - Período 1 de setiembre de 2014 al 28 de junio de 2019”, elaborado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, a fin que dé cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo, debiendo informar periódicamente el estado del proceso al Concejo Municipal.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO
Secretario General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE